

San José, 30 de abril de 2015.-

En San José, a las diecisiete horas con cinco minutos del treinta de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 006266. Expediente 15-004454-0007-CA. A las diecisiete horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución N° 0000018545-2014-DCAE-AE del 20 de agosto de 2014 de la Dirección General de Armamento y se ordena a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se resuelva la solicitud de permiso de portación de arma presentada a favor del amparado en el plazo de QUINCE días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luigi Calvo Aguilar, en su condición de Jefe del Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad, o a quien ocupe ese cargo, de forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
---	--

2	Sentencia 2015 - 006267. Expediente 15-004781-0007-CA las diecisiete horas con seis minutos. Recurso de amparo contra DIRECTORA COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE LIVERPOOL. Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta a la tutelada, mediante el oficio C.T.P.LIV-013-2015, del tres de marzo de dos mil quince. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
3	Sentencia 2015 - 006268. Expediente 15-004435-0007-CA las diecisiete horas con siete minutos. Recurso de amparo contra PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
4	Sentencia 2015 - 006269. Expediente 15-004066-0007-CA las diecisiete horas con ocho minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2015-5996 de las dieciséis horas del veintiocho de abril del dos mil quince. Los Magistrados Armijo, Cruz y Hernández ponen nota.

A las diecisiete horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**